

9759

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y desplazamientos colectivos de los trabajadores.

La Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio («BOE» de 16 de junio de 2007) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral, establece en el artículo 6.3 que las correspondientes convocatorias se realizarán mediante resolución del titular de la Dirección General de Inmigración que deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, esta Dirección General de Inmigración ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*

1. La Dirección General de Inmigración convoca la concesión de subvenciones públicas, para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, para las actuaciones referidas a «Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España», «Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores» y «Desplazamientos colectivos de los trabajadores», que se registrarán por lo dispuesto en la Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio, y por lo establecido en la presente Resolución.

2. Las actuaciones a subvencionar por la presente convocatoria deben realizarse entre el 1 de octubre de 2007 y el 31 de agosto de 2008.

Segundo. *Financiación.*—Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231N.483.04 del presupuesto de gastos de 2008 de la Dirección General de Inmigración, por un importe máximo de 1.800.000 euros, distribuido de la siguiente forma:

Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España: 150.000 €.

Organización y Coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores: 1.500.000 €.

Desplazamientos colectivos de los trabajadores: 150.000 €.

La cofinanciación del Fondo Social Europeo será del 75 % en regiones del Objetivo 1 y del 50% en regiones del Objetivo 3.

Tercero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución tendrán por objeto la ejecución de las actuaciones, recogidas en el artículo 2.1.a), b) y c) de la citada Orden Ministerial, y que se señalan a continuación:

a) Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España.

Esta actuación tiene como finalidad apoyar los procesos selectivos que realizan las Comisiones de Selección previstas en los Acuerdos sobre regulación de flujos migratorios, u otros órganos autorizados cuando no haya suscrito Acuerdo, para contratar a trabajadores de temporada o campaña.

Los gastos a subvencionar son los de personal, a cargo de la entidad, correspondientes a los representantes de la misma designados para asistir al proceso selectivo en el país de origen de los trabajadores, con el límite de 50 euros por cada trabajador seleccionado, y 4.000 euros por proceso selectivo.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas, que hayan solicitado la gestión de la Oferta de empleo genérica de carácter temporal.

b) Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores.

Esta actuación tiene como finalidad la ordenación de los desplazamientos de los trabajadores migrantes para ocupar puestos de trabajo en campañas agrícolas de temporada, y conlleva una serie de tareas tales como la gestión de ofertas, coordinación de las contrataciones y la organización del viaje.

Los gastos a subvencionar son los del personal perteneciente a la entidad que realiza estas actividades, con el límite de 60 euros por cada trabajador que se contrate.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las organizaciones y agrupaciones empresariales, las cooperativas y las organizaciones sindicales.

c) Desplazamientos colectivos de los trabajadores.

Tiene como finalidad favorecer la movilidad geográfica de los trabajadores migrantes cuando tengan que desplazarse para realizar su actividad laboral en campañas agrícolas de temporada.

Los desplazamientos a subvencionar son los que se realicen al inicio y/o finalización de una temporada o campaña, o de un periodo de contra-

tación cuando se trate de campañas concatenadas, así como los que se realicen diariamente.

En ningún caso, estos desplazamientos tendrán relación con los que efectúen los trabajadores comunitarios y los extranjeros no residentes, desde o hacia su país de origen.

Cuando se trate del desplazamiento con motivo del inicio y/o finalización de una campaña, se requerirá una distancia mínima de 100 kilómetros, cuando se trate de campañas concatenadas, la distancia mínima de los 100 kilómetros, sólo se exigirá en el primer desplazamiento; en los desplazamientos diarios, la distancia mínima de 100 kilómetros se computará en el trayecto de ida y vuelta.

Los trabajadores causantes de esta actuación tendrán que haber recibido una oferta de empleo que implique su desplazamiento, y su contratación deberá realizarse dentro de los siete días siguientes a contar desde que se realiza el desplazamiento, salvo situaciones de causa mayor sobrevenidas. En el caso de los desplazamientos diarios, los trabajadores, además, deberán estar contratados al menos 30 días en una campaña agraria.

Los gastos a subvencionar son los de los viajes realizados de forma organizada y en grupo de al menos 10 trabajadores, en compañías de transporte colectivo legalmente autorizadas, con el límite de 50 euros por cada trabajador cuando se trate del desplazamiento al inicio y/o finalización de una campaña y en campañas concatenadas, y de 100 euros por trabajador y campaña, cuando se trate de desplazamientos diarios, siendo la cuantía máxima a percibir de 5.000 euros por cada desplazamiento.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las empresas, las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias.

2. A los efectos previstos en la presente Resolución se entenderá por trabajadores migrantes lo establecido en el artículo 1.2 de la Orden TAS/1763/2007.

3. Los gastos que se imputen a la actuación deberán realizarse entre el 1 de octubre de 2007 y el 31 de agosto de 2008, estando sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos de personal, podrán ser objeto de subvención en función del tiempo que se haya dedicado a la realización de la actuación. Al salario del personal adscrito al cumplimiento de las actuaciones subvencionadas podrá imputarse la retención y pago por rendimiento del trabajo personal.

b) Las dietas y gastos de viaje, podrán ser objeto de subvención hasta los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes, salvo que por la aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector le correspondan cuantías superiores.

c) No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuarto. *Requisitos de los beneficiarios.*—Los solicitantes recogidos en el apartado tercero.1.a), b) y c), de esta Resolución deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden TAS/1763/2007.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. Plazo.—El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y finalizará a los 20 días naturales, a contar desde esa fecha.

2. Lugar.—Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Inmigración, o se enviarán por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, calle José Abascal, número 39, 28071 Madrid.

Teniendo en cuenta que se trata de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de poder valorarlas conjuntamente y resolverlas en el plazo previsto, si las solicitudes se presentan en otro registro diferente del mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante deberá comunicar a la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios, ese mismo día, mediante telegrama o correo electrónico a la dirección: migracionesint@mtin.es, el lugar y fecha en que ha presentado la solicitud. Finalizado el plazo de presentación, si no se han recibido las solicitudes ni se ha anunciado el envío de las mismas de la forma expuesta anteriormente, no serán admitidas a trámite.

3. Forma.—Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de esta Resolución. Dichas solicitudes podrán ser obtenidas en la dirección de Internet: extranjeros.mtin.es. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Si la solicitud se realiza a través de un representante, deberá presentarse además, copia compulsada de su documento nacional de identi-

dad en vigor, o documento que legalmente lo sustituya, y del poder bastante para representar a la entidad vigente en el momento de presentar la solicitud.

d) Copia compulsada de la escritura o acta de constitución legal de la entidad.

e) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

f) Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

g) Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud, para distintas actuaciones, sólo será necesario adjuntar una copia de la documentación señalada.

No será necesario aportar la documentación a que se refieren los puntos a), b), c), d) y e), salvo que la misma haya sufrido modificaciones, cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Inmigración, lo que se hará constar en la solicitud.

No será necesario aportar el documento nacional de identidad, ni las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si el solicitante consiente expresamente para que sea la Dirección General de Inmigración quien recabe dichas certificaciones o verifique los datos de identidad personal, firmando el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

4. Si la solicitud y la documentación necesaria no reúnen los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios requerirá al interesado para que subsane las faltas u omisiones, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios.

2. La Comisión de Valoración integrada conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden TAS/1763/2007, deberá emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Séptimo. *Resolución.*

1. De conformidad con lo establecido el artículo 7.5 de la Orden TAS/1763/2007, la competencia para resolver el procedimiento le corresponde a la Directora General de Inmigración.

2. Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

4. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial de Estado».

Octavo. *Criterios de valoración.*—Para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Resolución se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la Orden TAS/1763/2007, con la siguiente ponderación:

1.º Número de trabajadores residentes en España afectados por la actuación, hasta 40 puntos.

2.º Número de trabajadores no residentes en España afectados por la actuación, hasta 30 puntos.

3.º Ámbito territorial donde se realiza la actuación: si la actuación se realiza en zonas comprendidas dentro del objetivo 1 del FSE, o equivalentes, 30 puntos; si se realiza en zonas comprendidas dentro del objetivo 3 del FSE, o equivalentes, 20 puntos.

Noveno. *Plazo y forma de justificación.*

1. Los beneficiarios remitirán por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, la documentación justificativa de las actuaciones que han sido objeto de subvención, en el plazo de 20 días a contar desde que reciban la notificación de la resolución de concesión. Las actuaciones que finalicen con posterioridad a la notificación de la resolución se justificarán en el plazo de 20 días a contar desde su finalización.

2. La forma de justificación por el beneficiario de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada que contendrá una descripción de la misma, localización territorial, número de trabajadores beneficiarios, objetivos previstos y desviaciones sobre previsiones, en su caso, y una valoración de los resultados.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Facturas originales, nóminas del personal y otros documentos acreditativos de haber realizado el gasto en original o copia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, si no estuviera en poder de esta Dirección General de Inmigración.

d) Relación de trabajadores causantes de la subvención, ordenada alfabéticamente.

e) Para las actuaciones de «Desplazamientos colectivos» y «Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores deberá aportarse además:

Documentación acreditativa de que se han dirigido a los trabajadores, en sus lugares de origen, las ofertas que impliquen su desplazamiento y su contratación posterior. Esta documentación será, según el colectivo de trabajadores migrantes del que se trate, la siguiente:

En el caso de trabajadores contratados a través del procedimiento contenido en el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se regula el contingente anual de trabajadores extranjeros, la «Solicitud de gestión de oferta de empleo de carácter temporal» y la «Resolución de concesión de autorización de residencia temporal y trabajo».

En el caso de trabajadores contratados a través del procedimiento contenido en el artículo 57 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, la «Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada» y la «Resolución de concesión de autorización de residencia temporal y trabajo».

Si se trata de trabajadores búlgaros y rumanos residentes en España, la «Solicitud de gestión de oferta», la «Relación de trabajadores a contratar» y la «Resolución de autorización para trabajar».

En el caso de trabajadores españoles, comunitarios y extranjeros con autorización para trabajar y residir en España, una «Oferta de trabajo» que contenga, al menos, la identidad de la empresa, el lugar del centro de trabajo, la identidad del trabajador, la localidad y provincia de procedencia, firmada por el trabajador.

Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social del trabajador en la empresa que le ha contratado, referido al periodo para el que se concede la subvención.

f) Para la actuación «Participación en los procesos de selección de trabajadores extranjeros no residentes en España» se aportará además, el correspondiente documento de «Designación de representante en el proceso de selección de trabajadores» y el certificado de la correspondiente Consejería o Sección de Trabajo y Asuntos Sociales donde conste la fecha de selección, país, nombre de los participantes en la selección y número de trabajadores seleccionados o acta del proceso selectivo, y la relación oficial de los trabajadores seleccionados.

3. La Subdirección General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios remitirá instrucciones y formatos normalizados para facilitar la justificación.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios a los que se les haya otorgado alguna de las subvenciones reguladas en la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 5 de la Orden TAS/1763/2007.

2. Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, los beneficiarios de estas subvenciones deberán incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias) los logotipos que se adjuntan como Anexo A de esta Resolución que deberán reproducirse en sus debidas proporciones, tanto en reducciones como en ampliaciones.

Undécimo. *Normativa aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 2008.—La Directora General de Inmigración, Marta Rodríguez-Tarduchy Díez.

ANEXO A

LOGOTIPOS A INCLUIR EN LA PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES



MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INMIGRACIÓN

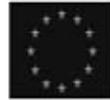


UNION EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro



MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y
EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INMIGRACIÓN



ANEXO I

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL
DESARROLLO DE ACTUACIONES
DIRIGIDAS A TRABAJADORES MIGRANTES**
(ORDEN TAS/1763/2007, de 11 de junio)

Nº EXPEDIENTE

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DEL REPRESENTANTE

Nombre o razón social		NIF/CIF	
Naturaleza jurídica	<input type="checkbox"/> Entidad privada	<input type="checkbox"/> Entidad pública	<input type="checkbox"/> Particular/es
Domicilio C/	CP	Municipio	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal		NIF	Cargo
Indicar si la entidad tiene dado de alta un número de cuenta corriente en la Delegación de Economía y Hacienda (Sí/No)			<input type="checkbox"/>

2.- DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (marcar con X la actuación que corresponda)

ACTUACIÓN	IMPORTE
Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España	
Organización y Coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores	
Desplazamientos colectivos de los trabajadores	

Nota: Rellenar una solicitud para cada una de las actuaciones.

5.- COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN (euros)

--

6.- DESGLOSE DEL COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN (el total debe coincidir con el apartado 5)

<u>GASTOS DE PERSONAL</u>	
1.- SALARIOS BRUTOS	_____
2.- CUOTAS DE LA EMPRESA A LA SEGURIDAD SOCIAL	_____
3.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	_____
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	_____
<u>OTROS GASTOS</u> (Especificar)	
1.-	_____
2.-	_____
3.-	_____
SUBTOTAL OTROS GASTOS	_____
TOTAL GENERAL	_____

7.- SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS QUE SE HAN RECIBIDO O SOLICITADO PARA ESTA ACTUACIÓN (Rellenar "ninguno", si es el caso)

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL		

8.- MEDIOS PERSONALES DEL EQUIPO SUBVENCIONADO PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN (Rellenar "ninguno", si es el caso)

CATEGORÍA O CALIFICACIÓN PROFESIONAL	Nº TOTAL DE PERSONAS	TIEMPO DEDICADO AL PROGRAMA	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	C. COLECTIVO APLICABLE
TOTAL				

9.- AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN. Especificar si se va a llevar a cabo algún tipo de coordinación y/o colaboración con otras entidades para el desarrollo de la actuación prevista. (Rellenar "ninguna", si es el caso)

10.- EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD. Breve descripción de la experiencia de la Entidad en el desarrollo de este tipo de actuaciones. (Rellenar "ninguna", si es el caso)

....., a ... de de .2008.

Fdo.:

(Firma del solicitante o representante legal)

CONSENTIMIENTO EXPRESO

En nombre propio o en representación de la entidad.....
con NIF/CIF.....

CONSIENTO EXPRESAMENTE, para que la Dirección General de Inmigración recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y verifique los datos de identidad consignados en la solicitud, para tramitar la subvención regulada en la Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio (BOE 16-06-07) de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

....., a ... de de .2008.

Fdo.:

(Firma del solicitante o representante legal)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En nombre propio o en representación de la entidad.....
con NIF/CIF.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE, ante la Dirección General de Inmigración, cumplir los requisitos recogidos en el artículo 4 de la Orden TAS/1763/2007, de 11 de junio (BOE 16-06-07)

....., a ... de de .2008.

Fdo.:

(Firma del solicitante o representante legal)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD (marcar con X lo que proceda)

a)	Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.
b)	Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal
c)	Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante o documento que legalmente lo sustituya, y del poder bastante para representar a la entidad vigente en el momento de presentar la solicitud.
d)	Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad
e)	Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
f)	Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
g)	Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Si no se aporta la documentación señalada en los puntos a), b), c) d) y e), indicar si se encuentra en poder de la Dirección General de Inmigración (Sí/No)

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la valoración del expediente por la Dirección General de Inmigración. Esta Dirección General es responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN